



CUT: 204976-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 25 de octubre de 2023

VISTO:

La Carta N°290- 2023- CVL ingresado a través de la plataforma virtual ANA, registrado con CUT N° 204976-2023, tramitado por el señor YE SHUANGSHUANG en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL LORETO con RUC N° 20608314165, quien solicita la prórroga de plazo de Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, en el numeral 7, señala que, la Autoridad Nacional del Agua tiene como funciones: “Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que: “Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua”, dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) **Autorización de uso de agua**”;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29338, establece que la: “Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo

siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos". Además, "La autorización de uso de agua puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento";

Que, el artículo 89° del reglamento de la Ley N° 29338, en el numeral 89.3, señala que: "La autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento";

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 13 sobre los derechos de los administrados señala que: "A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, el artículo 147° de la Ley N° 27444, en el numeral 147.3 señala que: "La prórroga es concedida por única vez, mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Administración Local de Agua Alto Amazonas autorizó a favor de CONSORCIO VIAL LORETO, con RUC N° 20608314165 el uso de agua con fines "Otros Usos" proveniente de los cuerpos de agua: Río Marañón, Río Saramiriza y Quebrada Yanayacu, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento y construcción de la carretera Saramiriza – Borja, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto**".

Que, con Carta N° 290- 2023- CVL, de fecha 06 de octubre de 2023, el señor YE SHUANGSHUANG en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL LORETO, solicita la **prórroga de la Autorización de Uso de Agua por un periodo de 18 meses**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0010-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA/DJRS, de fecha 24.10.2023, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, concluye que es procedente la Prórroga de Autorización de Uso de Agua otorgado al CONSORCIO VIAL LORETO mediante Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, debiendo el solicitante tomar las previsiones del caso, a fin de no alterar la cantidad y calidad de los recursos hídricos;

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas a esta Administración por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **PRORROGAR** por única vez el plazo otorgado a favor de la empresa CONSORCIO VIAL LORETO, con RUC N° 20608314165, mediante Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021 sobre Autorización de Uso de Agua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que el plazo de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021.

ARTICULO 3°. – **ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0055-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 29 de noviembre de 2021.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al CONSORCIO VIAL LORETO, en el modo y forma de ley, disponiéndose su registro en el RADA y publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS